

Decreto Ley No. 22077

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 14576 se creó la Escuela de Administración de Negocios para Graduados "ESAN" como persona jurídica de derecho privado, con autonomía pedagógica, económica y administrativa y con las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que es necesario modificar la composición del Patronato de la Escuela, a que se contrae el Artículo 3º del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto el Ministerio de Fomento y Obras Públicas representado en el Patronato ha sido suprimido por Decreto Ley 17271, y el Instituto Nacional de Promoción Industrial, igualmente representado, ha sido incorporado como una dependencia del Banco Industrial en virtud del Artículo 172 de la Ley 16960;

Que por el Artículo 2º del Decreto Ley 14576 precitado, se aprobaron los Estatutos de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, disponiendo que cualquier modificación de los mismos debe ser efectuada por Decreto Supremo con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

Que a fin de asegurar el normal y eficiente funcionamiento de la vida institucional de la Escuela debe autorizarse que la nueva constitución del Patronato, así como cualquier otra modificación de los Estatutos, sea motivo de Decreto Supremo sin necesidad del voto consultivo del Consejo de Ministros;

Que, finalmente, es necesario prever la eventualidad de disolución de la ESAN, aspecto normativo que debe tratarse mediante ampliación de los Estatutos, de acuerdo al procedimiento señalado en el considerando precedente;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.—Sustitúyase la última parte del Artículo 2º del Decreto-Ley 14576 con la siguiente redacción:

"Las modificaciones de los Estatutos, así como la normatividad sobre disolución de la Escuela que formará parte de los Estatutos, serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación".

Artículo 2º.—Modifícase el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Ley antes mencionado, en la siguiente forma:

"La composición del Patronato será establecida en los Estatutos de la Escuela".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setentiocho.

(*)

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Enero de 1978.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP OTTO ELESURU REVOREDO.

(*) **Ministros de Estado que suscribieron los Decretos Leyes expedidos el martes 10 y 17 de Enero.**

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División E.P. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División EP ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.